

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: AUTO ADMITE SUCESIÓN 202200489

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de los hermanos VÁSQUEZ DÍAZ y GONZÁLEZ DÍAZ, el Despacho

DISPONE

DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **MYRIAM DÍAZ GUTIERREZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20815640, fallecida el 19 de marzo de 2022, siendo el municipio de La Mesa, Cundinamarca, el lugar de su último domicilio.

RECONOCER a los señores CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ DÍAZ, JOHN JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ y LILIANA GONZÁLEZ DÍAZ como interesados en la Sucesión, en su condición de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventarios.

REQUERIR al heredero JOSÉ ABELARDO GONZÁLEZ DÍAZ, con el fin de que en el término de veinte (20) días, prorrogables por un término igual, manifieste si **ACEPTA O REPUDIA LA HERENCIA** que le fue deferida con el fallecimiento de su progenitora MYRIAM DÍAZ GUTIERREZ. La apoderada gestione la notificación en los términos indicados en la Ley 2213 de 2022 y presente la constancia pertinente a efecto de controlar el término concedido.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso, concordante artículo 10 Ley 2213 ya mencionada. Por Secretaría dese ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESIONES.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación sucesoral, una vez sean presentadas y aprobadas las actas de inventario.

RECONOCER personería a la abogada MARÍA SOLEDAD LESMES DE CORREDOR como apoderada de los señores CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ DÍAZ, JONH JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ y LILIANA GONZÁLEZ DÍAZ, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA